

**Mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

REFERENCE: AL Indigenous (2001-8)  
GTM 2/2014

17 de marzo de 2014

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con la resolución 24/9 del Consejo de Derechos Humanos.

En esta conexión, quisiera dar seguimiento a mi comunicación del 17 de abril de 2013 dirigida al Gobierno de su Excelencia en relación con el proceso de reparación de los daños sufridos por 33 comunidades indígenas mayas por causa de la construcción de la represa hidroeléctrica Chixoy, y la respuesta brindada por su Gobierno con fecha del 6 de enero de 2014.

Tomo nota de la respuesta de su Gobierno que recoge la información brindada por distintas entidades estatales en relación con el programa de reasentamiento de unas 502 familias indígenas afectadas por el proyecto de represa Chixoy, lo cual en el espacio de tres décadas consistió, según lo informado, en una serie de adquisiciones de tierras y construcción de viviendas en nuevos centros poblados, pagos de avalúos por afectaciones a tierras o viviendas, la construcción de puestos de salud, y programas de asistencia social y económica. Por otro lado, tomo nota de lo informado por su Gobierno respecto a la determinación del Ministerio de Finanzas de que no cuenta con el marco legal que le permitiera “presupuestar los recursos destinados a cubrir la indemnización a las víctimas de las comunidades indígenas, por la construcción de la represa Chixoy”. Según lo indicado en su respuesta, el Gobierno descarta cualquier reconocimiento de una “deuda por concepto de daños y perjuicios ya que el período de prescripción ha concluido”. En vez, su Gobierno propone un “Acuerdo Gubernativo” mediante el cual brindaría servicios de asistencia social, ejecuciones de obras físicas y de infraestructuras en beneficio de las comunidades afectadas por la represa Chixoy.

Según la información que he continuado recibiendo sobre este caso, las familias indígenas que fueron desplazadas o que aceptaron ser reasentadas por motivo de la construcción de la represa Chixoy han vivido desde hace más de tres décadas en condiciones de vivienda y salud precarias con escasos servicios básicos y escasas oportunidades económicas. Estas familias, según la información recibida, han continuado exigiendo las reparaciones acordadas con su Gobierno en el marco del “Plan de Reparación de daños y

perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy” de abril de 2010. Como es de su conocimiento, el Plan de Reparación incluye indemnizaciones de carácter individual y colectivo para las víctimas, además del otorgamiento de tierras, vivienda y servicios sociales, entre otras cuestiones.

A la vez, he sido informado sobre la ley de asignaciones consolidadas (Consolidated Appropriations Act) aprobada por el Gobierno de los Estados Unidos en enero de 2014 que establece que los fondos de asistencia para el ejército de Guatemala se pondrán a su disposición solo si el Secretario de Estado de los Estados Unidos certifica que el Gobierno de Guatemala está dando pasos creíbles para implementar el “Plan de Reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy”.<sup>1</sup> Asimismo, la ley ordena a las instituciones que financiaron el proyecto, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, a que informen al Comité de Asignaciones de los Estados Unidos sobre las medidas que tomarán para apoyar la implementación del mencionado Plan de Reparación.<sup>2</sup>

Excelencia, quisiera reiterar lo expresado en mi comunicación del 17 de abril de 2013 resaltando la importancia del proceso de reparación negociado entre su Gobierno y los representantes de las víctimas de la represa Chixoy en donde su Gobierno se comprometió a reparar las violaciones de los derechos humanos que reconoció como su responsabilidad. Quisiera recordar a su Gobierno que las violaciones de los derechos humanos no tienen prescripción y la obligación de repararlas deviene de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos.

En vista de lo anterior, quisiera volver a instar a su Gobierno a que tome las medidas necesarias para agilizar la reparación de las víctimas de la represa Chixoy. En ese conexión, quisiera solicitar al Gobierno de su Excelencia información sobre las medidas que adoptaría para implementar el “Plan de Reparación de daños y perjuicios sufridos por las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy” en vista de las recientes condiciones establecidas por el Gobierno de los Estados Unidos en su ley de asignaciones consolidadas de 2014.

Agradecería recibir una respuesta de su Gobierno a estas preguntas antes de 60 días. Procuraré garantizar que la respuesta de su Gobierno será debidamente tomada en cuenta y reflejada en el informe que sucesor presente al Consejo de Derechos Humanos para su estudio.

---

<sup>1</sup> H.R. 3545, Section 7045(c)(1)(A) (Funds appropriated by this Act may be made available for assistance for the Guatemalan army only ... if the Secretary of State certifies that the Government of Guatemala is taking credible steps to implement the Reparations Plan for Damages Suffered by the Communities Affected by the Construction of the Chixoy Hydroelectric Dam”).

<sup>2</sup> Ibid. Section 7029(f) (“The Secretary of the Treasury shall direct the United States executive directors of the World Bank and the Inter-American Development Bank to report to the Committees on Appropriations not later than 30 days after enactment of this Act and every 90 days thereafter until September 30, 2014, on the steps being taken by such institutions to support implementation of the April 2010 Reparations Plan for Damages Suffered by the Communities Affected by the Construction of the Chixoy Hydroelectric Dam in Guatemala”).

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

James Anaya  
Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas